

AUTO No 2025-1733

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante las facturas Nros PE-151 y PE-420 de 2021, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de TASA POR USO DEL AGUA y TASA RETRIBUTIVA AÑO 2020 respectivamente, a cargo de la empresa **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, identificada con Nit Nro. 890114642-8 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que la empresa **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, identificada con Nit Nro. 890114642-8, efectuó pago por los conceptos enunciados a través de comprobantes de ingreso recibo de caja Nos. 2925 del seis (06) de agosto de 2021 y 4435 del veinte (20) de diciembre de 2021.

Que, así las cosas, la empresa **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, identificada con Nit Nro. 890114642-8, a la fecha no tiene deuda por las obligaciones anteriormente citadas, conforme a lo establecido en el paz y salvo No.01 de enero 11 de 2022 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la empresa **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, identificada con Nit Nro. 890114642-8, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S**, identificada con Nit Nro. 890114642-8, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No 2025-1733

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
TXU220